



ACTA DE VISITA MENSUAL DE VERIFICACIÓN DE SENTENCIAS EMITIDAS POR LA CUARTA SALA UNITARIA.

Con el objeto de llevar a cabo la **visita mensual de verificación de sentencias dictadas en el mes de enero de 2022, por la Cuarta Sala Unitaria, de este Tribunal**, el Titular de la Dirección de Visitaduría, Estadística y Planeación, con fundamento en los **artículos 39, 40, 41, fracción IV, XIII, XVIII, 42, 44 y demás aplicables de la Sección Cuarta del Reglamento Interno de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, delega las atribuciones necesarias para la realización de la presente, a:

Nombre	No. de identificación oficial del TJA
Lic. Nayar Corinca Pérez Samaniego	010219004-0234

Siendo las 09:00 horas del día 11 de febrero de 2022, se da por iniciada la presente visita de verificación, haciendo constar que el personal actuante, tuvo a la vista el minutario de sentencias correspondiente al mes de enero de 2022, proporcionado por la Cuarta Sala Unitaria, el cual resulta necesario para la sustanciación de la presente Visita Mensual. Lo anterior con fundamento en los artículos 39, 41, 42, 43, 44, 47 y demás relativos del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con relación con lo dispuesto en el Acuerdo número ACU/JA/09/03/O/2021, de la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2021, emitido por la Junta de Administración de este Tribunal, en el que aprueban las Visitas Mensuales.

Por lo tanto, se procede a realizar un comparativo respecto del listado de sentencias que arroja el Sistema Integral de Administración de Juicios mediante el rubro denominado "Reporte de Sentencias", con el objeto de verificar que las mismas obren en el minutario correspondiente proporcionado por la Sala revisada; y que se encuentren debidamente firmadas.

En tales circunstancias, se desglosa el aludido reporte de sentencias:

#	Fecha sentencia	Expediente	Sentido de la Sentencia	Rubrica Magistrado	
				Si	No
1	05/01/2022	0032/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
2	06/01/2022	0054/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
3	17/01/2022	0089/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
4	03/01/2022	0089/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
5	03/01/2022	0109/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
6	06/01/2022	0182/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓	
7	31/01/2022	0185/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓	
8	04/01/2022	0189/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
9	12/01/2022	0228/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
10	31/01/2022	0266/2018	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
11	04/01/2022	0309/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
12	10/01/2022	0338/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
13	17/01/2022	0347/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
14	03/01/2022	0363/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
15	10/01/2022	0364/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
16	31/01/2022	0369/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
17	20/01/2022	0401/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓	
18	12/01/2022	0432/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
19	10/01/2022	0436/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
20	04/01/2022	0444/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓	
21	03/01/2022	0449/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
22	03/01/2022	0451/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	

[Firma manuscrita]



23	20/01/2022	0475/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
24	03/01/2022	0493/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
25	03/01/2022	0501/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
26	04/01/2022	0523/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
27	03/01/2022	0529/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
28	20/01/2022	0533/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
29	17/01/2022	0551/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
30	31/01/2022	0571/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
31	12/01/2022	0599/2019	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
32	11/01/2022	0619/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
33	31/01/2022	0629/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
34	06/01/2022	0634/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
35	04/01/2022	0646/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
36	20/01/2022	0647/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
37	11/01/2022	0668/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
38	20/01/2022	0675/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
39	11/01/2022	0697/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
40	20/01/2022	0793/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
41	20/01/2022	0817/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
42	20/01/2022	0831/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
43	04/01/2022	0871/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
44	21/01/2022	0875/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
45	20/01/2022	0881/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
46	03/01/2022	0897/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
47	14/01/2022	0903/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
48	20/01/2022	0905/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
49	03/01/2022	0913/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
50	07/01/2022	0916/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
51	20/01/2022	0919/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
52	21/01/2022	0935/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
53	20/01/2022	0953/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
54	20/01/2022	0955/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
55	20/01/2022	0967/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
56	21/01/2022	0985/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
57	04/01/2022	0998/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
58	20/01/2022	1005/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
59	20/01/2022	1013/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
60	12/01/2022	1017/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
61	12/01/2022	1018/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
62	20/01/2022	1019/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
63	11/01/2022	1027/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
64	20/01/2022	1029/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
65	05/01/2022	1036/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
66	31/01/2022	1055/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
67	03/01/2022	1057/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
68	03/01/2022	1071/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
69	04/01/2022	1073/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
70	04/01/2022	1079/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
71	03/01/2022	1085/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
72	04/01/2022	1089/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
73	18/01/2022	1099/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
74	04/01/2022	1106/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
75	31/01/2022	1115/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
76	03/01/2022	1117/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
77	12/01/2022	1118/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
78	04/01/2022	1126/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
79	04/01/2022	1148/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
80	04/01/2022	1171/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
81	04/01/2022	1180/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
82	06/01/2022	1183/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
83	20/01/2022	1191/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
84	03/01/2022	1199/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
85	20/01/2022	1203/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
86	03/01/2022	1207/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
87	11/01/2022	1222/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

88	11 /01 /2022	1224/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
89	20/01 /2022	1227 /2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
90	10/01/2022	1232/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
91	06/01 /2022	1234/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
92	04/01 /2022	1240/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
93	04/01 /2022	1301 /2020	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
94	06/01 /2022	1311/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
95	11 /01 /2022	1360/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
96	04/01 /2022	1372/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
97	13/01 /2022	1383/2018	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
98	31 /01 /2022	1387 /2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
99	31 /01 /2022	1401 /2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
100	31 /01 /2022	1411 /2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
101	11/01/2022	1416/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
102	07/01 /2022	1422/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
103	31 /01 /2022	1441 /2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
104	05/01 /2022	1443/2020	SENTENCIA DEFINITIVA RECONOCE VALIDEZ	✓
105	12/01 /2022	1446/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
106	31 /01 /2022	1447 /2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
107	06/01 /2022	1452/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
108	12/01 /2022	1474/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
109	31 /01 /2022	1493/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
110	06/01 /2022	1498/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
111	31 /01 /2022	1519/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
112	04/01 /2022	1520/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
113	31/01/2022	1529/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
114	06/01 /2022	1548/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
115	06/01 /2022	1550/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
116	10/01 /2022	1552/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
117	06/01 /2022	1558/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
118	07/01 /2022	1560/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
119	31 /01 /2022	1561/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
120	17 /01 /2022	1565/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
121	31 /01 /2022	1571 /2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
122	31 /01 /2022	1581 /2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
123	11 /01 /2022	1585/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
124	06/01 /2022	1598/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
125	31 /01 /2022	1605/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
126	06/01 /2022	1612/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
127	04/01 /2022	1614/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
128	11 /01 /2022	1622/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
129	04/01 /2022	1624/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
130	20/01 /2022	1637 /2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
131	31 /01 /2022	1639/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
132	12/01 /2022	1642/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
133	05/01 /2022	1656/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
134	21/01 /2022	1659/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
135	05/01 /2022	1678/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
136	10/01 /2022	1698/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
137	31/01/2022	1723/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
138	31 /01 /2022	1731 /2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
139	17 /01 /2022	1739/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
140	10/01 /2022	1740/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
141	03/01 /2022	1743/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
142	06/01 /2022	1776/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
143	07 /01 /2022	1784/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
144	03/01 /2022	1809/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
145	03/01 /2022	1812/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
146	03/01 /2022	1829/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
147	10/01 /2022	1832/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
148	03/01 /2022	1833/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
149	04/01 /2022	1852/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
150	03/01 /2022	1863/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
151	31 /01 /2022	1875/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
152	10/01 /2022	1890/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓



153	10/01/2022	1908/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
154	03/01/2022	1921/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
155	04/01/2022	1929/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
156	04/01/2022	1932/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
157	31/01/2022	1941/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
158	11/01/2022	1944/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
159	07/01/2022	1946/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
160	06/01/2022	1952/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
161	03/01/2022	1955/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
162	10/01/2022	1966/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
163	06/01/2022	1980/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
164	10/01/2022	1990/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
165	31/01/2022	1991/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
166	07/01/2022	1998/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
167	31/01/2022	2003/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
168	31/01/2022	2011/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
169	31/01/2022	2015/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
170	31/01/2022	2021/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
171	04/01/2022	2025/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
172	10/01/2022	2050/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
173	10/01/2022	2052/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
174	10/01/2022	2056/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
175	11/01/2022	2058/2019	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
176	11/01/2022	2090/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
177	31/01/2022	2095/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
178	07/01/2022	2110/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
179	10/01/2022	2118/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
180	10/01/2022	2120/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
181	03/01/2022	2123/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
182	11/01/2022	2126/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
183	04/01/2022	2140/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
184	31/01/2022	2165/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
185	31/01/2022	2185/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
186	11/01/2022	2214/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
187	11/01/2022	2228/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
188	11/01/2022	2236/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
189	05/01/2022	2241/2019	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
190	04/01/2022	2258/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
191	11/01/2022	2262/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
192	31/01/2022	2271/2018	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
193	21/01/2022	2277/2018	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
194	10/01/2022	2280/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
195	31/01/2022	2324/2019	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
196	31/01/2022	2337/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
197	06/01/2022	2348/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
198	10/01/2022	2354/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
199	04/01/2022	2374/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
200	31/01/2022	2381/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
201	03/01/2022	2389/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
202	31/01/2022	2391/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
203	31/01/2022	2395/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
204	31/01/2022	2397/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
205	11/01/2022	2400/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
206	12/01/2022	2416/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
207	06/01/2022	2426/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
208	10/01/2022	2506/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
209	10/01/2022	2516/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
210	06/01/2022	2524/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
211	31/01/2022	2529/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
212	06/01/2022	2532/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
213	06/01/2022	2546/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
214	31/01/2022	2555/2019	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
215	06/01/2022	2558/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
216	03/01/2022	2579/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
217	04/01/2022	2581/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓

Handwritten marks: a blue checkmark and a blue scribble.



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

218	06/01/2022	2610/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
219	04/01/2022	2624/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
220	05/01/2022	2650/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
221	06/01/2022	2678/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
222	21/01/2022	2693/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
223	13/01/2022	2695/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
224	04/01/2022	2715/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
225	06/01/2022	2716/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
226	06/01/2022	2720/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
227	05/01/2022	2726/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
228	05/01/2022	2752/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
229	06/01/2022	2754/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
230	06/01/2022	2778/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
231	06/01/2022	2780/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
232	07/01/2022	2784/2020	SENTENCIA DEFINITIVA RECONOCE VALIDEZ	✓
233	13/01/2022	2793/2019	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
234	05/01/2022	2798/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
235	31/01/2022	2813/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
236	05/01/2022	2818/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
237	14/01/2022	2849/2019	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
238	05/01/2022	2850/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
239	04/01/2022	2852/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
240	31/01/2022	2867/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
241	31/01/2022	2877/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
242	05/01/2022	2882/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
243	10/01/2022	2884/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
244	31/01/2022	2885/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
245	04/01/2022	2892/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
246	05/01/2022	2894/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
247	31/01/2022	2897/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
248	31/01/2022	2909/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
249	31/01/2022	2912/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
250	31/01/2022	2924/2019	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
251	05/01/2022	2926/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
252	05/01/2022	2934/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
253	05/01/2022	2948/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
254	05/01/2022	2962/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
255	05/01/2022	2970/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
256	05/01/2022	2978/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
257	05/01/2022	3026/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
258	10/01/2022	3028/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
259	05/01/2022	3034/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
260	05/01/2022	3040/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
261	04/01/2022	3046/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
262	31/01/2022	3087/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
263	03/01/2022	3097/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
264	06/01/2022	3104/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
265	04/01/2022	3114/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
266	04/01/2022	3126/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
267	04/01/2022	3130/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
268	04/01/2022	3132/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
269	10/01/2022	3146/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
270	04/01/2022	3156/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
271	10/01/2022	3170/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
272	04/01/2022	3188/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
273	04/01/2022	3192/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
274	04/01/2022	3194/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
275	10/01/2022	3202/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
276	05/01/2022	3206/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
277	31/01/2022	3207/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
278	05/01/2022	3226/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
279	05/01/2022	3292/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
280	05/01/2022	3312/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
281	05/01/2022	3316/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
282	05/01/2022	3350/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

283	14/01/2022	3351/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
284	05/01/2022	3366/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
285	12/01/2022	3374/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
286	03/01/2022	3377/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
287	04/01/2022	3381/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
288	12/01/2022	3384/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
289	12/01/2022	3416/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
290	12/01/2022	3432/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
291	05/01/2022	3442/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
292	05/01/2022	3466/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
293	20/01/2022	3471/2020	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
294	12/01/2022	3478/2019	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
295	12/01/2022	3514/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
296	03/01/2022	3625/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
297	17/01/2022	3661/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
298	21/01/2022	4524/2021	SENTENCIA INTERLOCUTORIA POR INCIDENTE, PROCEDENTE	✓

*El presente listado de expedientes se obtuvo del Sistema Integral de Administración de Juicios con que cuenta este Tribunal, específicamente del rubro denominado "Reporte de Sentencias".

QUEJAS Y/O DENUNCIAS

En base al artículo 41, fracción VII del Reglamento Interno de este Tribunal, se hace constar que, al finalizar lo presente Visita se recibieron **0 (cero) quejas y 0 (cero) denuncias**. Las que serán turnadas a la Junta de Administración y al Órgano interno de Control de este Tribunal, para resolver lo que en derecho corresponda.

OBSERVACIONES GENERALES

De la revisión del minutario proporcionado por la Sala revisada, se advierte que obran glosadas diversas sentencias que no se encuentran en el listado que arrojó el Sistema Integral de Administración de Juicios señalado con opacidad; por lo que el suscrito procede a realizar una consulta respecto de dichas sentencias en el Boletín Electrónico de este Tribunal, consultable en la página oficial: <https://portal.tjajol.org/consulta.php?cc=Boletin>, obteniendo los siguientes resultados:

#	Fecha sentencia	Expediente	Se encuentra publicado en Boletín Electrónico		Rubrica Magistrado	
			Sí	No	Sí	No
1	11/01/2022	744/2021	✓		✓	
2	07/01/2022	874/2021	✓		✓	
3	07/01/2022	918/2021	✓		✓	
4	07/01/2022	928/2021	✓		✓	
5	07/01/2022	1017/2018	✓		✓	
6	07/01/2022	1288/2021	✓		✓	
7	06/01/2022	1290/2020	✓		✓	
8	12/01/2022	2153/2017	✓		✓	
9	07/01/2022	2370/2020	✓		✓	

*El presente listado de expedientes se obtuvo del minutario proporcionado por la Sala revisada y se cotejó de manera directa con el Boletín Electrónico de este Tribunal, en virtud de que no aparecen en el listado de sentencias emitidas que arroja el Sistema Integral de Administración de Juicios.

CONCLUSIÓN DE LA VISITA. - Siendo las 14:00 horas del día **14 de febrero de 2022** se pone a la vista la presente acta al Magistrado Titular de la **Cuarta Sala Unitaria**, para que se imponga de su contenido

10



con el objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con el **artículo 48, fracción V, del Reglamento Interno de este Tribunal.**

MANIFESTACIONES QUE RESPECTO DE LA VISITA O DEL CONTENIDO DEL ACTA REALIZA EL MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA UNITARIA.

"Queda a disposición de la Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal la información referente a las sentencias, que tiene la obligación de subir a lo página de Transparencia de este Tribunal como autoridad responsable y esta Sala como generadora de la información (sentencias), en términos de los artículos 23, 73, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual forma, se anexan a la presente diversas oficios y resoluciones con los que se evidencia el incumplimiento por parte de la Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal."

Con lo anterior, se da por concluida la presente **VISITA MENSUAL DE VERIFICACIÓN DE SENTENCIAS EMITIDAS**, siendo las 13:45 horas del **23 de febrero de 2022**, elaborándose la presente acta en 07 páginas, en dos tantos originales, reservándose uno para el Magistrado Titular sujeto de la visita y otro tanto para la Dirección de Visitaduría, Estadística y Planeación de este Tribunal, en cumplimiento a lo establecido en el **Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**. Misma que se firma por los que en ella intervinieron.

FIRMAS

Abogado Armando García Estrada
Magistrado Titular de la Cuarta Sala Unitaria del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

Lic. Nayar Corinca Pérez Samaniego

Mtro. Daniel Demetrio García Toledo
Titular de la Dirección de Visitaduría, Estadística y Planeación

Las presentes firmas corresponden al acta de visita mensual de verificación de sentencias, realizada a la **CUARTA SALA UNITARIA**, por la Dirección de Visitaduría, Estadística y Planeación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, del Acta AVVE/11/2022.



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

SIN ANEXO

23 FEB 2022

10:45 AM

RECIBIDO

Oficio No.: 162/2022

RESPUESTA AL OFICIO UT/TJAJAL/68/2022

Recurso de Transparencia 383/2021

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO.**

PRESENTE.

Por medio del presente procedo a rendir informe, del oficio **UT/TJAJAL/68/2022**, por medio del cual se me solicita de cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con respecto al Recurso de Transparencia 383/2021.

Para lo cual solicito que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 45 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 32 fracciones I, II y X de la legislación vigente en materia de Transparencia del Estado de Jalisco, mismas que a la letra rezan:

"...45.- Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

I.- Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de esta Ley, así como la correspondiente de la Ley Federal y de las Entidades Federativas y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;..."

"... 32. Unidad –Atribuciones.

1. La Unidad tiene las siguientes atribuciones:

I. Administrar el sistema del sujeto obligado que opere la información fundamental; (Sentencias de la IV Sala).

II. Actualizar mensualmente la información fundamental del sujeto obligado; (Sentencias de la IV Sala).

X. Capacitar al personal de las oficinas del sujeto obligado, para eficientar la respuesta de solicitudes de información;..."

De lo anterior se destaca, que es obligación de la Unidad de Transparencia administrar el sistema de información fundamental del Tribunal, actualizar dicha información y asistir a las áreas generadoras de información (Cuarta Sala en Jesús



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

García # 2427) para cumplir con la publicación de dichos datos, responsable la Licenciada Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández, toda vez que esta Cuarta Sala como se dijo, es únicamente la que genera la información (la que dicta las sentencias), sin tener obligación y el deber de hacer la publicación de los datos emitidos por esta IV Sala, lo cual hasta el momento Usted Jefa de la Unidad de Transparencia de este Tribunal no cumplió desde el momento que se dictan las sentencias por el sujeto obligado, con sus deberes legales, lo que genera una falta grave conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, desde su implementación.

Sin otro particular me reitero como su seguro servidor.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, 22 de febrero del año 2022.

**EL C. MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO**



JALISCO
CUARTA
SALA UNITARIA


Armando García Estrada
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA

**TITULAR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE:**

Se adjunta al presente en vía de notificación, copia de la determinación correspondiente al recurso de transparencia 383/2021, emitida por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria de fecha 09 nueve de febrero del año 2022 dos mil veintidós, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 116 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales 105 y 109 de su Reglamento.

Sin otro particular, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda relacionada con el presente.

A T E N T A M E N T E



**DR. SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISNADO PONENTE**



**LIC. MARCO OCTAVIO FLORES SÁNCHEZ
TÉCNICO EN PONENCIA EN SUPLENCIA
DE LA SECRETARIO DE ACUERDOS**

CMPG
c.c.p. Expediente.

ACUSE DE DOCUMENTOS

FECHA 14/Febrero/2022

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx
Página 1 de 70

Tipo de recurso



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

RECURSO DE TRANSPARENCIA

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Comisionado Presidente

Número de recurso

383/2021

Nombre del sujeto obligado

**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO.**

Fecha de presentación del recurso

15 de septiembre del 2021

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

09 de febrero del 2022
Primera Determinación



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

"...es necesario señalar que al ingresar a la página del Sujeto Obligado en disenso (<https://portal.tjajal.org/>) y al ir al apartado "Consultas en Línea" y después presionar clic en "Sentencias Definitivas", te posiciona en la siguiente liga <https://portal.tjajal.org/consulta.php?cc=Sentencias> mediante la cual supuestamente se pueden consultar las sentencias definitivas que ha emitido el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, pero al tratar de buscar cualquier sentencia de la IV sala unitaria de dicho Tribunal no aparece ninguna, incumpliendo con lo dispuesto por el numeral 73 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la que establece que los poderes judiciales del país deben transparentar las versiones públicas de todas las sentencias emitidas..." Sic Artículo 11 TER FRACCIÓN VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



RESOLUCIÓN

Se tiene por **INCUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria de fecha 13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno, en el presente Recurso de Transparencia.

Se impone una amonestación pública con copia al expediente laboral del responsable servidor público **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** en su carácter de Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Jalisco.

Se **REQUIERE** de nueva cuenta (**10** diez días)



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Natalia Mendoza
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

Resolución definitiva: 13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno.

RECURSO DE TRANSPARENCIA
NÚMERO: 383/2021.

SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 09 nueve de febrero del 2022 dos mil veintidós. -----

DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 383/2021.- Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución definitiva dictada por este órgano garante el día 13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno; en uso de las facultades legales con que cuenta éste Pleno del Instituto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción X y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por los artículos 104 y 110 del Reglamento de dicha Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de Transparencia, lo cual se realiza con estricto apego a las mencionadas atribuciones de este Pleno.

Para lo cual, conviene destacar los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1. **Resolución, requerimiento.** Este Órgano Colegiado, resolvió el presente recurso, mediante resolución de fecha 13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno, en cuyos resolutivos se determinó:

"... Se tiene al TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, INCUMPLIENDO con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental correspondiente al artículo 11 TER, FRACCIÓN VI, única y exclusivamente lo correspondiente a la Cuarta Sala Unitaria, en la Página Web Oficial.

Se le REQUIERE por conducto de la unidad de transparencia a la Cuarta Sala Unitaria para que en el plazo de 30 treinta días hábiles días hábiles a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, publique y actualice correctamente en la Página Web Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, la información fundamental señalada en líneas anteriores, atendiendo a lo señalado en la presente resolución. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de ser orniso, se hará acreedor de las sanciones correspondientes de conformidad al artículo 117.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

*es decir se le **impondrá amonestación pública** con copia al expediente laboral del responsable - Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria Armando García Estrada, de conformidad a lo establecido en el precepto 117, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios..." (Sic)*

La resolución referida en el párrafo anterior fue notificada al sujeto obligado mediante oficio CRE/1569/2021 vía correo electrónico oficial, el día 13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno; y en la misma vía y fecha a la parte denunciante.

2. Se recibe informe de cumplimiento y se reciben manifestaciones de la parte recurrente. Mediante acuerdo de fecha 03 tres de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, en la Ponencia instructora se tuvo por recibido el oficio 897/2021 signado por el Magistrado de la Cuarta Sala del Sujeto Obligado; visto su contenido, se le tuvo rindiendo informe de cumplimiento a la resolución.

Por otra parte, se tuvo por recibido el correo electrónico que remitía la parte recurrente mediante el cual efectuaba manifestaciones en relación al asunto que nos ocupa.

3. Se tuvo por recibido informe. A través de proveído de fecha 15 quince de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el oficio UT/TJAJAL/425/2021 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual rendía informe de contestación.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente con el objeto de que este Pleno determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado a la resolución en el presente recurso de transparencia, se formulan los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- La resolución dictada por este Pleno del Instituto de Transparencia en el recurso de Transparencia **383/2021**, de fecha **13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno**, se tiene por **INCUMPLIDA**, en base a lo siguiente:

En la resolución materia de la presente determinación, se tuvo al sujeto obligado **INCUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información fundamental, y se le requirió para que en el plazo de 30 treinta días hábiles a partir de que surtiera sus efectos la notificación correspondiente, publicara y actualizara correctamente en la página web oficial, la información fundamental correspondiente al

artículo **11 TER fracción VI, inciso j)** única y exclusivamente lo correspondiente a la Cuarta Sala Unitaria.

Sin embargo, de las constancias que obran dentro del presente expediente se advierte que no se atendió el requerimiento efectuado. Lo anterior es así de conformidad a lo siguientes antecedentes:

a) Mediante oficio No. 897/2021 con fecha 03 tres de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, el C. Magistrado de la Cuarta Sala del sujeto obligado emitió informe señalando que ese mismo día emitió un oficio al Presidente del sujeto obligado, donde solicitaba el cumplimiento a lo establecido en los numerales 45 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 32 fracciones I, II y X de la Ley de transparencia del estado, solicitando se ordenara a la Encargada de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado acudir en horarios laborales a su Sala, para cumplir con la resolución emitida por este Instituto, señalando que es obligación de la Unidad de Transparencia administrar el sistema de información fundamental, actualizar dicha información y asistir a las áreas generadoras de información para cumplir con la publicación de dichos datos.

b) Así, mediante oficio UT/TJAJAL/425/2021 de fecha 08 ocho de diciembre emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, remitió a este Instituto 99 fojas del expediente integrado con motivo del presente recurso, del que se desprende lo siguiente:

1. Oficio: UT/TJAJAL/357/2021 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha **14 catorce de octubre** del 2021 dos mil veintiuno dirigido al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado (remitido vía correo electrónico) mediante el cual le solicitaba su apoyo y colaboración para cumplimentar el requerimiento efectuado en la resolución emitida por este Pleno, en la que publicara la versión pública de las sentencias emitidas por su Sala.
2. Oficio: UT/TJAJAL/362/2021 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha **18 dieciocho de octubre** del 2021 dos mil veintiuno, dirigido al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado (notificado personalmente) mediante el cual realizaba el mismo requerimiento que en el oficio UT/TJAJAL/357/2021.
3. Oficio: PSSTJA/0078/2021 signado por el Magistrado Presidente del sujeto obligado con fecha **21 veintiuno de octubre** del 2021 dos mil veintiuno,

dirigido al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado mediante el cual le requería apoyo y colaboración para cumplimentar el requerimiento efectuado en la resolución emitida por este Pleno, en la que publicara la versión pública de las sentencias emitidas por su Sala.

4. Oficio No.: 895/2021 signado por el Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado con fecha **03 tres de noviembre del 2021** dos mil veintiuno, dirigido al Magistrado Presidente del sujeto obligado por el cual solicitaba se ordenara a la Encargada de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado acudir en horarios laborales a su Sala, para cumplir con la resolución emitida por este Instituto, señalando que es obligación de la Unidad de Transparencia administrar el sistema de información fundamental, actualizar dicha información y asistir a las áreas generadoras de información para cumplir con la publicación de dichos datos.
5. Con fecha **11 once de noviembre del 2021** dos mil veintiuno se notificó al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado el oficio 82/2021 signado por el Magistrado Presidente del sujeto obligado en el que le informa que no es posible atender su petición señalando que es su obligación generar, publicar y actualizar las versiones públicas de todas las sentencias que ha emitido, señalando que la Titular de la Unidad de Transparencia carece de facultades para generar las versiones públicas de las resoluciones emitidas por la Sala Unitaria a su cargo, de conformidad con los artículos 70 y 71 del Reglamento Interno del sujeto obligado, así como el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
6. Oficio: UT/TJAJAL/408/2021 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha **02 dos de diciembre del 2021** dos mil veintiuno dirigido al Magistrado Presidente del sujeto obligado, en el que informa que la Sala no se ha manifestado respecto al cumplimiento del requerimiento.
7. Oficio: PSSTJA/097/2021 signado por el Magistrado Presidente del sujeto obligado con fecha **02 dos de diciembre del 2021 dos mil veintiuno** dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia en respuesta a su oficio

UT/TJAJAL/408/2021 por medio del cual la instruyó a dar vista al Órgano Interno de Control del sujeto obligado, para los efectos a que hubiera lugar, ante la falta de colaboración a que alude.

8. Oficio: UT/TJAJAL/412/2021 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha **03 tres de diciembre del 2021** dos mil veintiuno, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control del sujeto obligado, mediante el cual daba vista y remitía copia del expediente integrado con motivo del presente recurso.

Debido a lo anterior, se tiene **INCUMPLIENDO** al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado con la resolución definitiva derivada de la sesión ordinaria de fecha **13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno**, toda vez que, no obstante que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado realizó las gestiones correspondientes requiriendo la publicación y actualización de la información correspondiente al artículo 11 TER fracción VI, inciso j) , al responsable de la misma, éste fue omiso en entregar la misma, justificando su actuar al señalar que era obligación de la Titular de la Unidad de Transparencia mantener la información del sujeto obligado publicada y actualizada dentro de la página web, sin embargo, es responsabilidad del Titular del área generadora de la información, remitir a la Unidad de Transparencia la información solicitada, o en su caso la información fundamental que debe ser publicada, de conformidad con los siguientes fundamentos:

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 70.- Las dependencias del Tribunal de lo Administrativo comprenderán las áreas que enseguida se mencionan:

- I. Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales;
- II. Informática;
- III. Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial;
- IV. Comunicación Social, y Difusión;
- V. Estadística; Oficialía de Partes y Archivo; y
- VI. Auxiliares de la Administración de Justicia.

Artículo 71.- Al frente de cada Dependencia habrá un titular responsable de la misma, el Pleno establecerá la estructura administrativa-organizacional que permita el despacho de los asuntos de su competencia a través de secciones, unidades u oficinas cuya existencia e integración, en cuanto a los servidores públicos que se adscriban a éstas, autorice a su vez el presupuesto de egresos.

Artículo 72.- Corresponde a los Titulares de las dependencias el trámite, despacho, resolución, vigilancia y responsabilidad de los asuntos cuya competencia se establece en este ordenamiento a cargo de la dependencia respectiva; sin embargo, para la mejor organización del trabajo, podrán auxiliarse, derivar o distribuir las funciones o labores en las secciones u oficinas integradas a las dependencias, o bien, comisionar a los servidores públicos que de ellos dependan, en relación al cumplimiento de cualquiera de las atribuciones y facultades a su cargo.

los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia; V. La difusión de la información de las obligaciones de transparencia se realizará a través del portal de Internet institucional, la Plataforma Nacional y, por lo menos, uno de los medios alternativos señalados en la fracción IV de las políticas para la accesibilidad de la información especificadas en la décimo segunda disposición de estos Lineamientos;

En consecuencia, se considera que el servidor publicado encargado de publicar y actualizar la información es el Magistrado Presidente de la Cuarta Sala, situación que había quedado delimitada incluso desde la resolución de origen¹; siendo el caso, que también se había apercibido de origen a la sala para que realizara la publicación y actualización de la información, es por ello que se procede a imponer **amonestación pública** con copia a su expediente laboral, al responsable **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** en su carácter de Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, por el incumplimiento a la resolución que nos ocupa. La medida de apremio se impone de conformidad con los artículos 41, fracción X y 117 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con los numerales 110 fracción V segundo párrafo y 114 del Reglamento de la Ley referida.

Para cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, se dispone anexar a la presente determinación de incumplimiento, original de la constancia de la amonestación pública dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para lo cual la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, debe de gestionar lo conducente mediante oficio ante quien corresponda para efectos de que dicha amonestación sin excusa alguna sea integrada al expediente laboral del responsable servidor público **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** en su carácter de Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado, de conformidad a los argumentos establecidos en las consideraciones y argumentos de la presente determinación y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a los numerales 110 fracciones I, III y V segundo párrafo y 114 del Reglamento de la referida Ley de la materia.

¹ https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-11/datos_abiertos/2021/rt_383_2021_13_10_2021.pdf

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 32. Unidad - Atribuciones

1. La Unidad tiene las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el sistema del sujeto obligado que opere la información fundamental;
- II. Actualizar mensualmente la información fundamental del sujeto obligado;
- III. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo;
- IV. Tener a disposición del público formatos para presentar solicitudes de información pública:

- a) Por escrito;
- b) Para imprimir y presentar en la Unidad, y
- c) Vía internet;

- V. Llevar el registro y estadística de las solicitudes de información pública, de acuerdo al Reglamento;
- VI. Asesorar gratuitamente a los solicitantes en los trámites para acceder a la información pública;
- VII. Asistir gratuitamente a los solicitantes que lo requieran para elaborar una solicitud de información pública;
- VIII. Requerir y recabar de las oficinas correspondientes o, en su caso, de las personas físicas o jurídicas que hubieren recibido recursos públicos o realizado actos de autoridad, la información pública de las solicitudes procedentes;
- IX. Solicitar al Comité de Transparencia interpretación o modificación de la clasificación de información pública solicitada;
- X. Capacitar al personal de las oficinas del sujeto obligado, para eficientar la respuesta de solicitudes de información;
- XI. Informar al titular del sujeto obligado y al Instituto sobre la negativa de los encargados de las oficinas del sujeto obligado para entregar información pública de libre acceso;
- XII. Proponer al Comité de Transparencia procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- XIII. Coadyuvar con el sujeto obligado en la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública; y
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Décimo. Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

- I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;
- II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas;
- III. Las áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos;
- IV. Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado establecer

Derivado de lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, deberá dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente determinación, emitir copia certificada del acuerdo respectivo en el que se ordene y se haga constar la inclusión de dicha amonestación pública en el expediente laboral de dicho servidor público, toda vez que incumplió con ejecutar la resolución dictada el día 13 de octubre del año que feneció, por el Pleno de este Instituto, bajo apercibimiento a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de que en caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente resolutive se hará igualmente acreedor a las medidas de apremio correspondientes de la ley de la materia vigente.

Por otra parte, con la finalidad de cumplimentar la resolución definitiva del presente recurso de transparencia, se **REQUIERE** de nueva cuenta a la Cuarta Sala Unitaria, por conducto de la Unidad de Transparencia, a efecto de que dentro del plazo de **10 diez** días hábiles siguientes contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la presente determinación, publique y actualice correctamente en la página web oficial, la información pública fundamental correspondiente al **artículo 11 TER fracción VI, inciso j).**

Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, bajo apercibimiento de que en el caso de no cumplir con el requerimiento anterior, de conformidad a lo establecido en el precepto 117, párrafo 3; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le **impondrá al responsable - Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria Armando García Estrada-** una multa de veinte a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41 punto 1, fracción X y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 110 del Reglamento de la referida Ley de la materia, tiene a bien dictar los siguientes

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - Se tiene por **INCUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria de fecha 13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno.

SEGUNDO. - Se impone una amonestación pública con copia a su expediente laboral del responsable servidor público **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** en su carácter de Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, por el incumplimiento en que incurrió a la resolución definitiva antes citada. La medida de apremio se impone de conformidad con los artículos 41, fracción X y 117 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con relación a los numerales 110 fracción V segundo párrafo y 114 del Reglamento de la Ley referida.

TERCERO. - Para cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, se dispone anexar a la presente determinación de incumplimiento, original de la constancia de la amonestación pública dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para lo cual la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, debe de gestionar lo conducente mediante oficio ante quien corresponda para efectos de que dicha amonestación sin excusa alguna sea integrada al expediente laboral del responsable servidor público **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** en su carácter de Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado, de conformidad a los argumentos establecidos en las consideraciones y argumentos de la presente determinación y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a los numerales 110 fracciones I, III y V segundo párrafo y 114 del Reglamento de la referida Ley de la materia.

Derivado de lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, deberá dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente determinación, emitir copia certificada del acuerdo respectivo en el que se ordene y se haga constar la inclusión de dicha amonestación pública en el expediente laboral de dicho servidor público, toda vez que incumplió con ejecutar la resolución dictada el día 13 de octubre del año que feneció, por el Pleno de este Instituto, bajo apercibimiento a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de que en caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente resolutive se hará igualmente acreedor a las medidas de apremio correspondientes de la ley de la materia vigente.

CUARTO.- se **REQUIERE** de nueva cuenta a la **Cuarta Sala Unitaria**, por conducto de la Unidad de **Transparencia**, a efecto de que dentro del plazo de **10 diez** días hábiles siguientes contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la presente determinación, dé cumplimiento a la resolución materia de este recurso de transparencia. Debiendo informar a este Instituto, el cumplimiento respectivo en el término de tres días hábiles posteriores al término otorgado para el cumplimiento de la presente determinación que nos ocupa, bajo apercibimiento que, en el supuesto de incumplimiento, se le **impondrá al responsable -Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria Armando García Estrada- una multa de veinte a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, de conformidad a lo establecido en el precepto 117, párrafo 3, de la Ley de la materia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 116.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Directora Jurídica y Unidad de Transparencia, quien certifica y da fe.




Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Rocío Hernández Guerrero
Directora Jurídica y Unidad de Transparencia, en funciones de Secretaría Ejecutiva
en términos de lo dispuesto por el artículo 31, párrafo 2 del Reglamento Interior del
Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRIMERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 383/2021, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 10 DIEZ FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.-CONSTE-----
DGE/XGRJ

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

GUADALAJARA, JALISCO 09 DE FEBRERO DEL 2022

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 fracción X y 103 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a los numerales 110 fracción V, segundo párrafo y 114 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo ordenado en el resolutivo segundo de la determinación de incumplimiento a la resolución definitiva del **Recurso de Transparencia 383/2021**, dictada con fecha **09 nueve de febrero del 2022 dos mil veintidós**, emitida por el Pleno de este Órgano Garante; y toda vez que no se ha acreditado por parte del sujeto obligado **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, el cumplimiento a la resolución definitiva del día **13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno**, es por lo que se aplicó la medida de apremio consistente en:

AMONESTACIÓN PÚBLICA

Al servidor público **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** en su carácter de **Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Jalisco**, constancia que deberá de agregarse a su expediente laboral.

Así lo acordó el Pleno del **Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**, en su **Quinta Sesión Ordinaria** celebrada el día **09 nueve de febrero del 2022 dos mil veintidós** ante la **Directora Jurídica y Unidad de Transparencia** que autoriza y da fe.



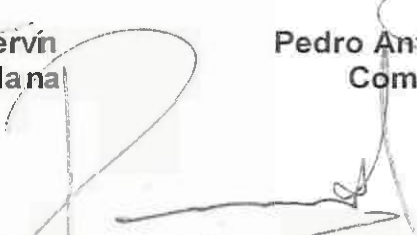
Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Rocío Hernández Guerrero

Directora Jurídica y Unidad de Transparencia en funciones de Secretaria Ejecutiva en términos de lo dispuesto por el artículo 31, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO PONENCIA CNMS/352/2022.

Guadalajara, Jalisco, a 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós.

RECURSO DE TRANSPARENCIA 280/2021.

DETERMINACIÓN.

TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE

Adjunto al presente en vía de notificación, copia simple de la determinación, emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el recurso citado al rubro, en sesión ordinaria de fecha 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

ATENTAMENTE

MTRA. NATALIA MENDOZA SERVÍN
COMISIONADA DE PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ACUSE DE DOCUMENTOS

FECHA 22-02-2022 11:06hs

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA

Hegejo copias simples

Galvoneo Romero Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, Mexico • Tel. (33) 3630 5743

JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS DE PONENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.

www.itei.org.mx



Ponencia	Número de recurso
Natalia Mendoza Servín <i>Comisionada Ciudadana</i>	280/2021

Nombre del sujeto obligado	Fecha de presentación del recurso
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.	12 de Agosto de 2021.
	Sesión del pleno en que se aprobó la resolución
	16 de febrero de 2021
	Primera Determinación

 **MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**


Artículo 11 – Ter fracción VI. Las versiones públicas de las sentencias emitidas.


 **RESOLUCIÓN**

Se tiene por **INCUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria de fecha **13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno**, en el presente Recurso de Transparencia.

Se impone una amonestación pública con copia al expediente laboral del responsable servidor público **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** en su carácter de Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Jalisco.

Se **REQUIERE** de nueva cuenta (10 diez días)

 SENTIDO DEL VOTO		
Salvador Romero Sentido del voto A favor	Natalia Mendoza Sentido del voto A favor	Pedro Rosas Sentido del voto A favor

 **INFORMACIÓN ADICIONAL**

Resolución Definitiva aprobada en la sesión del Pleno de fecha 13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

PRIMERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO.- Visto el contenido de la cuenta que antecede, en uso de las facultades legales con que cuenta éste Instituto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por el artículo 110 fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de la materia, se encuentra el expediente en la etapa adecuada para determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de transparencia el día 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, lo cual se realiza con estricto apego a las atribuciones de éste Pleno del Instituto.

I.- **COMPETENCIA:** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 117.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- **PRUEBAS:** Del análisis de las constancias de cumplimiento remitidas por el sujeto obligado, al ser en copias simples, se les concede valor indiciario pero suficiente para acreditar su alcance y contenido, de conformidad a la previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337 y 340, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DETERMINACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La resolución dictada por este Pleno del Instituto de Transparencia en el recurso de Transparencia 280/2021, se tiene por **INCUMPLIDA**, en base a lo siguiente:

DENUNCIA

*"en la página del Portal del Tribunal de Justicia Administrativa, en las consultas en línea, en las Sentencias Definitivas, la Cuarta Sala Unitaria, ha sido omisa en dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que siendo un sujeto obligado, No sube las sentencias que ha pronunciado a la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, ya que es obligación de subir las sentencias definitivas en versión pública, pero la Cuarta Sala incumple con lo ordenado por la ley.
Es necesario mencionar que las demás Salas del Tribunal, dan cumplimiento en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*

RECURSO DE TRANSPARENCIA: 280/2021
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: NATALIA MENDOZA SERVÍN.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.



Como dato puede servir de probanza esta H. Instituto puede corroborar con la siguiente información de la página del tribunal, siendo con los expedientes que son del conocimiento de la Cuarta Sala:

2339/2019

524/2020

852/2020

1856/2020

3142/2020

1641/2020

Los mismos han sido consultados no hay ninguna información de las Sentencias emitidas por la Cuarta Sala Unitaria que sean en versión pública, de la cual, la Cuarta Sala, ha sido omisa en subir las resoluciones definitivas..." Sic

INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

La falta de publicación y actualización de la información pública fundamental hecha por la parte denunciante se encuentra establecida en el "artículo 11-Ter, punto 1 VI Las versiones públicas de las sentencias emitidas, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mismos que a continuación se citan:

Artículo 11-Ter. Información fundamental-Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

1. Es información fundamental del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado Jalisco:

VI. Las versiones públicas de las sentencias emitidas;

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO

La resolución definitiva emitida por este Órgano Garante, el día 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, fue consistente en *modificar la respuesta del sujeto obligado, ordenando requerir por conducto de la Unidad de Transparencia, a efecto de que dentro de un plazo máximo de 15 quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, publique en el portal de transparencia la información pública establecida en artículo 11-Ter, fracción VI Las versiones públicas de las sentencias emitidas.*

Por su parte, la Ponencia Instructora en auto de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, tuvieron por recibido el informe de cumplimiento emitida por el sujeto obligado a través de los oficios números 896/2021, UT/TJAJAL/385/2021 y UT/TJAJAL/386/2021, el cual fue recibido por la Ponencia de la Presidencia a través de correo electrónico, mediante el cual, se lo siguiente:

A. Mediante oficio No. 896/2021 con fecha 03 tres de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, el C. Magistrado de la Cuarta Sala del sujeto obligado, emitió informe señalando que ese mismo día emitió un oficio al Presidente del sujeto obligado, mediante el cual, solicitaba el cumplimiento a lo establecido en los numerales 45 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 32

fracciones I, II y X de la Ley de transparencia del estado, solicitando se ordenara a la Encargada de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado acudir en horarios laborales a su Sala, para cumplir con la resolución emitida por este Instituto, señalando que es obligación de la Unidad de Transparencia administrar el sistema de información fundamental, actualizar dicha información y asistir a las áreas generadoras de información para cumplir con la publicación de dichos datos.

B. Así, mediante oficio UT/TJAJAL/386/2021 de fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, remitió a este Instituto 92 fojas del expediente integrado con motivo del presente recurso, del que se desprende lo siguiente:

1. Oficio: UT/TJAJAL/258/2021 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha 19 diecinueve de agosto del 2021 dos mil veintiuno dirigido al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado (remitido vía correo electrónico) mediante el cual le solicitaba su apoyo y colaboración para cumplimentar el requerimiento efectuado con motivo de la interposición del recurso de transparencia por la falta de publicación de las versiones públicas de las sentencias emitidas por su Sala.
2. Oficio: UT/TJAJAL/259/2021 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha 19 diecinueve de agosto del 2021 dos mil veintiuno dirigido al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado (notificado personalmente) mediante el cual realizaba el mismo requerimiento que en el oficio UT/TJAJAL/259/2021.
3. Oficio: UT/TJAJAL/273/2021 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha 27 veintisiete de agosto del 2021 dos mil veintiuno, dirigido a este Instituto, mediante el cual, remitió su informe de Ley, al presente recurso de transparencia.
4. Oficio: PSSTJA/050/2021 signado por el Magistrado Presidente del sujeto obligado con fecha 27 veintisiete de agosto del 2021 dos mil veintiuno, dirigido a este Instituto, mediante el cual, remitió su informe de Ley, al presente recurso de transparencia.
5. Oficio: PSSTJA/047/2021 signado por el Magistrado Presidente del sujeto obligado con fecha 25 veinticinco de agosto del 2021 dos mil veintiuno, dirigido al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado mediante el cual le solicitaba su apoyo y colaboración para cumplimentar el requerimiento efectuado con motivo de la interposición del recurso de transparencia por la falta de publicación de las versiones públicas de las sentencias emitidas por su Sala.
6. Oficio: UT/TJAJAL/361/2021 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha 19 diecinueve de octubre del 2021 dos mil veintiuno dirigido al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado (remitido vía correo electrónico) mediante el cual le solicitaba su apoyo y colaboración para cumplimentar el requerimiento recaída en la resolución recaída en el presente recurso de transparencia.
7. Oficio: UT/TJAJAL/363/2021 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha 19 diecinueve de octubre del 2021 dos mil veintiuno dirigido al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado (notificado personalmente) mediante el cual le solicitaba su apoyo y colaboración para cumplimentar el requerimiento recaída en la resolución recaída en el presente recurso de transparencia.
8. Oficio: PSSTJA/079/2021 signado por el Magistrado Presidente del sujeto obligado con fecha 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, dirigido al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado mediante el cual le requería apoyo y colaboración para cumplimentar el requerimiento efectuado en la resolución emitida por este Pleno, en la que publicara la versión pública de las sentencias emitidas por su Sala.

9. **Oficio No.: 894/2021** signado por el Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado con fecha 29 veintinueve de octubre del 2021 dos mil veintiuno, dirigido al Magistrado Presidente del sujeto obligado por el cual solicitaba se ordenara a la Encargada de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado acudir en horarios laborales a su Sala, para cumplir con la resolución emitida por este Instituto, señalando que es obligación de la Unidad de Transparencia administrar el sistema de información fundamental, actualizar dicha información y asistir a las áreas generadoras de información para cumplir con la publicación de dichos datos.
10. **Oficio 82/2021** signado por el Magistrado Presidente del sujeto obligado, mediante el cual, se notificó al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado, en el que le informa que no es posible atender su petición señalando que es su obligación generar, publicar y actualizar las versiones públicas de todas las sentencias que ha emitido, señalando que la Titular de la Unidad de Transparencia carece de facultades para generar las versiones públicas de las resoluciones emitidas por la Sala Unitaria a su cargo, de conformidad con los artículos 70 y 71 del Reglamento Interno del sujeto obligado, así como el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
11. **Oficio: UT/TJAJAL/381/2021** signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha 12 doce de noviembre del 2021 dos mil veintiuno dirigido al Magistrado Presidente del sujeto obligado, en el que informa que el Titular de la Cuarta Sala Unitaria no se ha manifestado respecto al cumplimiento del requerimiento.
12. **Oficio: PSSTJA/087/2021** signado por el Magistrado Presidente del sujeto obligado con fecha 12 doce de noviembre del 2021 dos mil veintiuno dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia en respuesta a su oficio UT/TJAJAL/381/2021 por medio del cual la instruyó a dar vista al Órgano Interno de Control del sujeto obligado, para los efectos a que hubiera lugar, ante la falta de colaboración a que alude.
13. **Oficio: UT/TJAJAL/384/2021** signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha 16 dieciséis de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control del sujeto obligado, mediante el cual daba vista y remitía copia del expediente integrado con motivo del presente recurso.

Debido a lo anterior, se tiene **INCUMPLIENDO** al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado con la resolución definitiva derivada de la sesión ordinaria de fecha 13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno, toda vez que, no obstante que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado realizó las gestiones correspondientes requiriendo la publicación y actualización de la información correspondiente al artículo 11-Ter.1 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al responsable de la misma, éste fue omiso en entregar la misma, justificando su actuar al señalar que era obligación de la Titular de la Unidad de Transparencia mantener la información del sujeto obligado publicada y actualizada dentro de la página web, sin embargo, es responsabilidad del Titular del área generadora de la información, remitir a la Unidad de Transparencia la información solicitada, o en su caso la información fundamental que debe ser publicada, de conformidad con los siguientes fundamentos:

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 79. Los titulares o encargados del despacho de las Salas Unitarias, Ponencias de la Sala Superior, órganos auxiliares, y demás áreas del Tribunal, serán responsables de la remisión de la información fundamental con la que cuenten o administren por motivo de sus funciones a la Unidad de Transparencia para su puntual publicación.

De igual forma son responsables del contenido de las respuestas y envío de información en forma oportuna que se genere en su área o unidades administrativas, ya sea Salas Unitarias, Ponencias de la Sala Superior, órganos auxiliares, u otras con motivo de las solicitudes de información y de ejercicio de derechos ARCO, lo anterior conforme al procedimiento y en los plazos que se establecen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los titulares o encargados del despacho de Salas Unitarias, Ponencias de la Sala Superior, órganos auxiliares, y demás áreas del Tribunal serán los responsables de clasificar la información que generen, posean o administren, así como de elaborar las versiones públicas de los documentos con información clasificada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normativa aplicable.

Los titulares o encargados del despacho de las Salas Unitarias, Ponencias de la Sala Superior, órganos auxiliares, y demás áreas del Tribunal serán los responsables de declarar la inexistencia de información derivada de la falta de ejercicio de facultades, competencias o funciones, motivando dicha inexistencia en función de las causas que la motiven. Asimismo, serán los responsables de declarar la incompetencia no evidente para la Unidad de Transparencia, respecto a las solicitudes de información que se les deriven con motivo de sus funciones y atribuciones.

Artículo 80. Cuando algún titular o encargado del despacho de Sala Unitaria, Ponencia de Sala Superior, órgano auxiliar, o área administrativa del Tribunal se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al Presidente del Tribunal para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del Órgano Interno de Control para que éste inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 81. Las Salas Unitarias, Ponencias de la Sala Superior, órganos auxiliares, o áreas administrativas del Tribunal tienen la obligación de mantener actualizada y digitalizada la información pública de su competencia a efecto de facilitar las funciones de la Unidad de Transparencia y cumplir lo previsto con la normatividad de la materia.

...

Artículo 83. Las Salas Unitarias, las Ponencias de la Sala Superior, y la Secretaría General de Acuerdos, deberán generar versiones públicas de todas las resoluciones, mismas que se publicarán de acuerdo a la normatividad aplicable.

estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas;

III. Las áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos;

IV. Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia; V. La difusión de la información de las obligaciones de transparencia se realizará a través del portal de Internet institucional, la Plataforma Nacional y, por lo menos, uno de los medios alternativos señalados en la fracción IV de las políticas para la accesibilidad de la información especificadas en la décimo segunda disposición de estos Lineamientos;

En consecuencia, se considera que el servidor público encargado de publicar y actualizar la información es el Magistrado Presidente de la Cuarta Sala, situación que había quedado delimitada incluso desde la resolución de origen¹; siendo el caso, que también se había apercibido de origen a la sala para que realizara la publicación y actualización de la información, es por ello que se procede a imponer AMONESTACIÓN PÚBLICA con copia a su expediente laboral, al responsable ARMANDO GARCÍA ESTRADA en su carácter de Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, por el incumplimiento a la resolución que nos ocupa. La medida de apremio se impone de conformidad con los artículos 41, fracción X y 117 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con los numerales 110 fracción V segundo párrafo y 114 del Reglamento de la Ley referida.

Para cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, se dispone anexar a la presente determinación de incumplimiento, original de la constancia de la amonestación pública dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para lo cual la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, debe de gestionar lo conducente mediante oficio ante quien corresponda para efectos de que dicha amonestación sin exclusión alguna sea integrada al expediente laboral del responsable servidor público ARMANDO GARCÍA ESTRADA en su carácter de Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado, de conformidad a los argumentos establecidos en las consideraciones y argumentos de la presente determinación y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a los numerales 110 fracciones I, III y V segundo párrafo y 114 del Reglamento de la referida Ley de la materia.

Derivado de lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, deberá dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente determinación, emitir copia certificada del acuerdo respectivo en el que se ordene y se haga constar la inclusión de dicha amonestación pública en el expediente laboral de dicho servidor público, toda vez que incumplió con ejecutar la resolución dictada el día 13 de octubre del año que feneció, por el Pleno de este instituto, bajo apercibimiento a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de que en caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente resolutive se hará igualmente acreedor a las

¹ https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-11/recursos/2021/rt_280-2021-tja-fundado_081021.pdf

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**Artículo 32. Unidad - Atribuciones**

1. La Unidad tiene las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el sistema del sujeto obligado que opere la información fundamental;
- II. Actualizar mensualmente la información fundamental del sujeto obligado;
- III. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo;
- IV. Tener a disposición del público formatos para presentar solicitudes de información pública:
 - a) Por escrito;
 - b) Para imprimir y presentar en la Unidad, y
 - c) Via internet;
- V. Llevar el registro y estadística de las solicitudes de información pública, de acuerdo al Reglamento;
- VI. Asesorar gratuitamente a los solicitantes en los trámites para acceder a la información pública;
- VII. Asistir gratuitamente a los solicitantes que lo requieran para elaborar una solicitud de información pública;
- VIII. Requerir y recabar de las oficinas correspondientes o, en su caso, de las personas físicas o jurídicas que hubieren recibido recursos públicos o realizado actos de autoridad, la información pública de las solicitudes procedentes;
- IX. Solicitar al Comité de Transparencia interpretación o modificación de la clasificación de información pública solicitada;
- X. Capacitar al personal de las oficinas del sujeto obligado, para efficientar la respuesta de solicitudes de información;
- XI. Informar al titular del sujeto obligado y al Instituto sobre la negativa de los encargados de las oficinas del sujeto obligado para entregar información pública de libre acceso;
- XII. Proponer al Comité de Transparencia procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- XIII. Coadyuvar con el sujeto obligado en la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública; y
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Décimo. Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

- I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado, únicamente para supervisar que cumple con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;
- II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en

medidas de apremio correspondientes de la ley de la materia vigente.

Por otra parte, con la finalidad de cumplimentar la resolución definitiva del presente recurso de transparencia, se **REQUIERE** de nueva cuenta a la Cuarta Sala Unitaria, por conducto de la Unidad de Transparencia, a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles siguientes contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la presente determinación, publique y actualice correctamente en la página web oficial, la información pública fundamental correspondiente al artículo 11- Ter.1 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

Se **apercibe** al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, bajo apercibimiento de que en el caso de no cumplir con el requerimiento anterior, de conformidad a lo establecido en el precepto 117, párrafo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le impondrá al responsable- **Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria Armando García Estrada**- una multa de veinte a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41 punto 1, fracción X y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 110 del Reglamento de la referida Ley de la materia, tiene a bien dictar los siguientes.

En consecuencia, por lo antes expuesto, motivado y fundado, este Pleno del Instituto determina los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene al sujeto obligado, **INCUMPLIENDO** con la resolución definitiva de fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este Órgano Colegiado, del presente recurso de transparencia 280/2021.

SEGUNDO. Se impone una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** con copia a su expediente laboral del responsable servidor público **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** en su carácter de Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, por el incumplimiento en que incurrió a la resolución definitiva antes citada. La medida de apremio se impone de conformidad con los artículos 41, fracción X y 117 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con relación a los numerales 110 fracción V segundo párrafo y 114 del Reglamento de la Ley referida.

TERCERO. Para cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, se dispone anexar a la presente determinación de incumplimiento, original de la constancia de la amonestación pública dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para lo cual la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, debe de gestionar lo conducente mediante oficio ante quien corresponda para efectos de que dicha amonestación sin excusa alguna sea integrada al expediente laboral del responsable servidor público **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** en su carácter de Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado, de


conformidad a los argumentos establecidos en las consideraciones y argumentos de la presente determinación y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a los numerales 110 fracciones I, III y V segundo párrafo y 114 del Reglamento de la referida Ley de la materia.

Derivado de lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, deberá dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente determinación, emitir copia certificada del acuerdo respectivo en el que se ordene y se haga constar la inclusión de dicha amonestación pública en el expediente laboral de dicho servidor público, toda vez que incumplió con ejecutar la resolución dictada el día 13 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por el Pleno de este Instituto, bajo apercibimiento a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de que en caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente resolutivo se hará igualmente acreedor a las medidas de apremio correspondientes de la ley de la materia vigente.

CUARTO. Se REQUIERE de nueva cuenta a la Cuarta Sala Unitaria, por conducto de la Unidad de Transparencia, a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles siguientes contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la presente determinación, dé cumplimiento a la resolución materia de este recurso de transparencia. Debiendo informar a este Instituto, el cumplimiento respectivo en el término de tres días hábiles posteriores al término otorgado para el cumplimiento de la presente determinación que nos ocupa, bajo apercibimiento que, en el supuesto de incumplimiento, se le impondrá al responsable -Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria Armando García Estrada- una multa de veinte a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad a lo establecido en el precepto 117, párrafo 3, de la Ley de la materia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Directora Jurídica y Unidad de Transparencia, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós.


Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno


Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana


Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

RECURSO DE TRANSPARENCIA: 280/2021
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: NATALIA MENDOZA SERVÍN.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.



Rocio Hernández Guerrero
Directora Jurídica y Unidad de Transparencia, en funciones de Secretaría Ejecutiva
en términos de lo dispuesto por el artículo 31, párrafo 2 del Reglamento Interior del
Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

La presente hoja de firmas corresponde a la Primera Determinación de Cumplimiento del Recurso de Transparencia 280/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 16 dieciséis del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós, misma que consta de 11 once hojas incluyendo la presente.
MABR.

COMPLETADO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO 16 DE FEBRERO DEL 2022

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 fracción X y 103 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a los numerales 110 fracción V, segundo párrafo y 114 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo ordenado en el resolutivo segundo de la determinación de incumplimiento a la resolución definitiva del Recurso de Transparencia 280/2021, dictada con fecha 16 dieciséis de febrero del 2022 dos mil veintidós, emitida por el Pleno de este Órgano Garante; y toda vez que no se ha acreditado por parte del sujeto obligado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el cumplimiento a la resolución definitiva del día 13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno, es por lo que se aplicó la medida de apremio consistente en:


AMONESTACIÓN PÚBLICA

A la servidor público C. Armando García Estrada, en su carácter de Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Jalisco, constancia que deberá de agregarse a su expediente laboral.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Directora Jurídica y Unidad de Transparencia, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós.




Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente



Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Rocío Hernández Guerrero

Directora Jurídica y Unidad de Transparencia, en funciones de Secretaria Ejecutiva en términos de lo dispuesto por el artículo 31, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco